

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2023-00763.

Del escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que indicó que los dineros consignados para el presente asunto deben ser entregados a la parte actora de acuerdo a la negociación que se adelantó, se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, a fin de que manifieste lo que estime pertinente.

De otro lado, se requiere a las partes para que sirvan adjuntar el documento contentivo del acuerdo o negociación, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda frente a la entrega de títulos judiciales.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 10 de 31 de enero de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa0fc2c2467a4747be9f5e33289d0253e57cbbdd3631399ccf518f58462d9e**

Documento generado en 30/01/2024 02:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>